



11 de octubre de 2012

Sr. Juan C. Pavía Vidal  
Oficina de Gerencia y Presupuesto  
PO Box 9023228  
San Juan, PR00902-3228

Estimado señor Pavía:

Hacemos referencia a su comunicación del 26 de septiembre de 2012. En la misma nos indica que el último informe de proyección de gastos con cargos al Fondo General que fue sometido, presenta una insuficiencia de fondos al cierre del año fiscal 2012-2013.

Para los meses de julio y agosto de 2012 se presenta una insuficiencia de fondos de \$138,000.00 y \$372,000.00 respectivamente, para un total acumulado de \$510,000.00 al 31 de agosto de 2012. Con esta misiva se acompaña una tabla explicativa de las correcciones de gastos que estaban pendientes por realizar al 31 de agosto de 2012.

Según podrá observar en la tabla, la insuficiencia señalada responde al pago de nómina de aquellos empleados que solicitaron información o tuvieron la intención de acogerse a la Ley 70, pero que al día de hoy aún permanecen laborando para nuestra agencia. Al momento de la preparación del presupuesto, los salarios de estos empleados no fueron incluidos en la petición por entenderse que los mismos se acogerían a los beneficios de la Ley 70 en o antes del 30 de junio de 2012. Sin embargo, una vez recibamos la transferencia de fondos por concepto del pago de nóminas y se realicen las correcciones a estos efectos, el acumulado a septiembre de 2012 será un superávit de \$67,296.00.

Confío en que la información suplida será de su satisfacción, ya que la misma explica la insuficiencia señalada. No obstante, estamos en la mejor disposición de ofrecer información adicional que pueda resultar necesaria.

Cordialmente,

Rubén Hernández Gregorat, MEM, PE  
Secretario

Departamento de Transportación y Obras Públicas  
 Departamento de Presupuesto y Finanzas  
 Informe Proyección de Gastos  
 31 de agosto de 2012

	Julio 2012	Agosto 2012	Consolidado
Insuficiencia de Fondos según Informe de Proyección de Gastos con cargos al Fondo General	<u>\$ (138,000.00)</u>	<u>\$ (372,000.00)</u>	<u>\$ (510,000.00)</u>
Incentivos Pagados por Ley 70	54,295.43	54,295.43	108,590.86
Liquidaciones de Vacaciones Regulares, Enfermedad a Empleados acogidos a la Ley 70	<u>106,371.29</u>	<u>112,822.63</u>	<u>219,193.92</u>
Total de Incentivos y Liquidaciones Pagadas por Ley 70	<u>160,666.72</u>	<u>167,118.06</u>	<u>327,784.78</u> [1]
Sub Total	22,666.72	(204,881.94)	(182,215.22)
Empleados que Solicitaron Información y aún no se han acogido a la Ley 70	<u>125,986.90</u>	<u>123,524.16</u>	<u>249,511.06</u> [2]
Superávit/(Deficiencia)	<u>\$ 148,653.62</u>	<u>\$ (81,357.79)</u>	<u>\$ 67,295.83</u>

[1] Parte de esta corrección de gasto fue trabajada durante el mes de septiembre y octubre de 2012.

[2] Para el mes de julio de 2012, 46 empleados aún no se habían acogidos a la Ley 70. En agosto de 2012 quedaban aún 45 empleados no acogidos a la ley 70. Una vez OGP nos transfiera los Fondos correspondientes, procederemos a realizar la corrección de gastos correspondientes.



**OGP**  
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

JUAN CARLOS PAVÍA  
DIRECTOR

26 de septiembre de 2012

Hon. Rubén Hernández Gregorat  
Secretario  
Departamento de Transportación y Obras Públicas  
Apartado 41269  
Estación Minillas  
Santurce, PR 00940-1269

**Re: Proyección de gastos año fiscal 2013**

Estimado señor Secretario:

El último informe de proyección de gastos con cargo al Fondo General sometido por su agencia presenta una insuficiencia de fondos al cierre del año fiscal 2012-13.

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Fiscal, asigna mayor responsabilidad a los jefes de agencia, así como a sus directores de finanzas, por las operaciones fiscales y administrativas que están bajo su responsabilidad. Esta ley aplica a todas los organismos de la Rama Ejecutiva cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General. Específicamente, el Artículo 9 de ésta Ley establece que ninguna agencia de gobierno está autorizada a gastar en exceso de lo asignado en el Presupuesto General de Gastos, salvo que se disponga lo contrario mediante Ley o Resolución Conjunta. Asimismo, el Artículo 24 establece las penalidades que conlleva la violación de cualquiera de las disposiciones de la Ley de Reforma Fiscal.

Nuestra Oficina no cuenta con recursos adicionales a los ya consignados en el presupuesto de gastos para este año fiscal. Por tanto, deberá hacer los ajustes necesarios en su presupuesto y buscar alternativas de mayor eficiencia o allegar recursos adicionales a través de otros orígenes de fondos, para cumplir con el balance presupuestario requerido por la Ley 103-2006. Además, deberá abstenerse de solicitar transacciones de personal o cualquier otra iniciativa que conlleve gastos adicionales a los ya presupuestados.

Igualmente, deberá observar las limitaciones impuestas por la Ley 147-1980, según enmendada, que dispone que el nivel de gastos y obligaciones para el primer semestre del año fiscal no podrá exceder del 50% del presupuesto asignado a su agencia. Para cumplir con lo anterior, es de suma importancia que se efectúen las correcciones de gasto contra otros fondos mensualmente.

Cordialmente,

Juan Carlos Pavía

cc. Hon. Miguel Romero Lugo  
Secretario de la Gobernación